REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Once de marzo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2014-01647-00

Verificado nuevamente el expediente y encontrándose la Litis para emitir sentencia, observa el Despacho que, previo a proferirla la Partidora deberá proceder de conformidad con lo siguiente:

1. Incluirá en el trabajo de partición las áreas exactas del inmueble objeto de adjudicación, y en el porcentaje que por Ley corresponda, dado que, solo hace alusión a *"el área está determinada por el perímetro marcado con los puntos 1-2-3-4-5-6 y 1 punto de partida del plano 7",* y se hace indispensable tal información para la identificación completa del bien a adjudicar en la sentencia.

2. Allegará el certificado de libertad y tradición del inmueble actualizado, dado que el último aportado en el expediente data del 13 de agosto de 2021, y se hace necesario esclarecer la situación jurídica del bien a adjudicar, de conformidad con el artículo 512 y siguientes del Código General del Proceso.

3. Adecuará el trabajo de partición, en el sentido de indicar el Despacho que dispuso la acreencia a favor dl causante y a órdenes de Colpensiones, dado que cita Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, cuando es Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

Por lo anterior, se requiere a la Partidora para que proceda con la corrección al trabajo de partición allegado, el cual deberá allegarse dentro del término de ejecutoria de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

045

LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff10065b0e56324ffb8dd9c7689b0b7d5b0205bdb1c86d6287aacf99a68b6215**
Documento generado en 11/03/2022 01:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica